

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 51 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trajillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otro documento que no venga con carta firmada y franca de porte.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

*D. Santiago Mendez Vigo, Caballero de las órdenes militares de san Fernando de primera y tercera clase, y de la de san Hermenegildo, condecorado con otras varias cruces de distincion, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, del Consejo de S. M. y Capitan general del Ejército y Provincia de Extremadura, Inspector de sus Cuerpos Francos &c. &c.*

#### BANDO.

No habiéndose completado aun el número de caballos que correspondieron á esta Provincia, en el cupo señalado por el Gobierno, para la remonta general de los Cuerpos del Ejército, segun Real orden de 14 de Noviembre último; habiendo sido inútiles los esfuerzos y repetidas órdenes circuladas por la Exema. Diputacion Provincial, como encargada por la ley de llevar á efecto tan importante servicio, que el Gobierno de S. M. tiene especialmente recomendado por reiteradas Reales órdenes: convencido por otra parte de que es llegado el caso de poner en ejecucion las facultades del mismo Gobierno, con que S. M. se ha servido autorizarme por Real orden de 24 de Marzo próximo pasado, para que se lleve á debido efecto la requisicion decretada, y no pudiendo dejar de cumplir cuanto se me previene, con la urgencia que reclama la causa pública y la pronta conclusion de la guerra civil, á cuyo fin se dirige este servicio; despues de haber tomado en la debida consideracion quanto me ha espuesto la espresada Corporacion en su comunicacion de 20 del actual, ordeno y mando.

Artículo 1.º Todos los dueños de caballos sujetos

á la requisicion que no los hayan presentado hasta el dia, lo verificarán ante la Comision de requisita en esta Capital, dentro del término improrogable de quince dias que dará principio en el de la fecha.

Art. 2.º Para dar mas estension á la espresada requisita y que por este medio sea mas fácil recibir el número de caballos que aun faltan para completar el cupo detallado. Usando de las mismas facultades que el Gobierno me concede, y de acuerdo con el Excmo. Sr. Inspector general de Caballería, se rebaja una pulgada en la alzada de los caballos que deben requisarse, y en su consecuencia las disposiciones del artículo 1.º son estensivas á los que se hallan en este caso.

Art. 3.º Si hubiese alguno ó algunos tan omisos é inovedientes que se mostrasen sordos á esta última intimacion, á demas de ser decomisados sus caballos, serán responsables de los perjuicios á que hayan podido dar lugar por su criminal resistencia.

Art. 4.º Los Comandantes militares de Canton y los Alcaldes de los pueblos, quedan encargados de la ejecucion de este Bando en la parte relativa al artículo 3.º, procediendo á la instruccion del correspondiente sumario contra los dueños de caballos que fuesen secuestrados, los que remitirán á la Junta de requisita. Cáceres 23 de Mayo de 1838. — Santiago Mendez Vigo.

Real orden sobre los derechos procesales á los Procuradores.

*D. Pedro Garcia Cembrero, Juez de primera instancia de esta Capital.*

Hace saber: Que por la Secretaría del Tribunal pleno de esta Audiencia territorial se me ha comunicado para su insercion en el Boletin oficial, la co-



pia certificada de la Real orden, cuyo tenor es como sigue:

Ministerio de Gracia y Justicia. — El Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunica con esta fecha al Tribunal supremo la Real orden siguiente. — Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo consultado por ese supremo Tribunal de Justicia, en el expediente promovido por los Procuradores de la Audiencia territorial de la Coruña, se ha servido resolver: 1.º Que los derechos señalados en los Aranceles procesales á los Procuradores, deben entenderse sin perjuicio y á parte de los que corresponden por las gestiones, correspondencia y demas diligencias que se practican con el título de Agente. 2.º Que para recompensar y satisfacer estas últimas, deben convenirse entre sí los litigantes y sus Agentes, sean ó no estos Procuradores; y que en caso de no avenirse entre sí los interesados se haga la regulacion por el Ministro semanero de la Audiencia ó Tribunal que haya conocido ó conozca del negocio sobre que recaiga la disputa, ó por el Juez que entienda de la primera instancia, si la cuestion versa sobre diligencias practicadas en este grado. — Lo que de la propia Real orden traslado á U. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á U. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1838. — El Subsecretario, Ventura Gonzalez Romero. — Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.

Cuya Real orden se mandó por el Tribunal pleno en auto del dia de ayer, obedecer guardar y cumplir, y que se circulase en los Boletines oficiales de ambas Provincias. — Es copia de su original de que certifico. Cáceres 9 de Mayo de 1838. — D. Manuel Sanchez Calderon.

Y para que tenga efecto lo dispuesto por la superioridad, se inserta en el Boletin oficial de esta Capital á los fines que son consiguientes. Cáceres 12 de Mayo de 1838. — Pedro Garcia Cembrero. — Por mandado del Sr. Juez, Juan Medrano Borrega.

## ANUNCIOS DE OFICIO.

*Gobierno politico de la provincia de Cáceres.*

*Para la captura de tres ladrones.*

En el camino de Trujillo á la Serradilla han sido robados cuatro arrieros por tres hombres, dos de ellos con escopeta, llevándoles dos mulos. Las señas de los ladrones son las siguientes: El uno de 45 años, al parecer portugues, alto y grueso, cara redonda, con patilla, con capa parda, sombrero voleado: otro de 35 años, de mediana estatura, moreno, hoyoso de viruelas, capa parda, sombrero rogado: y el otro con jubon pardo, calzon corto, media negra, su traje Castellano. Las de los mulos son, el uno de 4 años, castaño claro, gateado de pies y manos, de 6 cuartas escasas; y el otro de 6 á 7 años, cano, la frente mas cana que el cuerpo, grueso de pescuezo, de 6 cuartas escasas.

En su consecuencia encargo á las Justicias de los

pueblos de esta Provincia, hagan cuantas diligencias crean conducentes para su captura, y retencion de las caballerías. Si tubiese efecto, los pondrán en segura prision, dando á la mayor brevedad aviso á la Gefatura política para proveer. Cáceres 23 de Mayo de 1838. — Juan Antonio Garnica.

### *Intendencia de la provincia de Cáceres.*

*Vacante de un Estanco.* — Hallándose vacante el Estanco de Santiago del Campo, en el Partido de esta Capital, correspondiente á la Caja de Garrovillas, he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta Provincia, para que los que se consideren con derecho á solicitar dicho Estanco, presenten en esta Intendencia en el término de veinte dias sus solicitudes, en el concepto, de que con arreglo á órdenes serán preferidos los empleados cesantes de Rentas que se hallen clasificados y gocen haber, los militares que en clase de retirados ó dispersos tengan algun señalamiento, y á falta de estas dos clases, á los paisanos que siendo Milicianos hayan prestado servicios á la justa causa de la legitimidad y libertades patrias, previniendo que las solicitudes que se presenten han de acreditar documentalmente sus servicios sin cuyo requisito no se les dará curso, que los que se elijan han de presentar la correspondiente fianza. Cáceres 16 de Mayo de 1838. — Rafael Garciaidalgo

### *Ayuntamiento constitucional de Cáceres.*

*Suscripcion voluntaria.* — Invitado este Ayuntamiento por varios señores Diputados á Córtes para formalizar una Suscripcion voluntaria, dedicada á los héroes defensores de la ciudad de Gadesa, ha dispuesto publicarlo por medio de la Redaccion del Boletin oficial, confiando en que los leales habitantes de esta Provincia, se esforzarán en cuanto lo permitan sus particulares circunstancias á reparar desgracias tan merecedoras de alivio, sirviéndose poner en la Casa-comercio de esta Capital, los señores Samaniego y Muro, las cantidades con que generosamente tengan á bien contribuir para el socorro de tan digna como patriótica empresa. Cáceres 20 de Mayo de 1838. — El Alcalde 1.º, Fernando Garcia Becerra.

*D. Domingo Fernandez de Angulo, Intendente de esta Provincia, y Subdelegado de Rentas &c.*

Hago saber: Que habiéndose dispuesto la venta en pública subasta de la lana fina de Diezmo, correspondiente á la Encomienda de Cabeza del Buey en el año próximo pasado, se ha señalado para su único remate del dia 11 de Junio venidero, de diez á doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia, y que se llamen por edictos postores, á quienes en la Escribanía del infrascripto podrá manifes-



tarse el presupuesto y pliego de condiciones. Dado en Badajoz á 18 de Mayo de 1838. = Domingo Fernandez de Angulo. = Por mandado de su señoría, Florencio Sanchez Rastrollo.

*Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Torrejoncillo.*

Las dos Escribanías numerarias del pueblo de Torrejoncillo, partido de Coria, se hallan vacantes, las personas que aspiren á comprarlas, se presentarán en el término de 30 dias, con sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento, acompañando una justificación de su conducta política y moral y adhesión al Gobierno legítimo de S. M. la Señora Doña Isabel II (Q. D. G.), y libertades patrias. Torrejoncillo y Mayo 16 de 1838. = El Alcalde 1.º constitucional, Juan Sanchez Ramos. = Por su mandado, Alonso Martin Franco, Secretario.

*Presidencia del Ayuntamiento constitucional de la Higuera de la Campana de Albalat.*

Por el presente se hace saber, que la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, se halla vacante por haver hecho dimision del empleo el que lo era: su dotacion anual son 500 rs. vn. pagados de los Propios: si alguna persona quisiere emplearse en ella, teniendo las cualidades que previene la ley, puede dirigir su solicitud al Presidente de este Ayuntamiento en todo el presente mes. Higuera y Mayo 15 de 1838. = El Presidente del Ayuntamiento, Agustin Fernandez.

*Alcaldia primera constitucional de Malpartida de Cáceres.*

Se halla vacante una plaza de Cirujano por fallecimiento del que lo era, D. Juan Trejo, si algun facultativo de esta clase quiere establecerse en este pueblo, que consta de 600 vecinos, y cuyas garantías tal vez puedan mantener al que lo solicite, acudir á este Ayuntamiento. Malpartida de Cáceres 20 de Mayo de 1838. = José Solarra.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.*

No habiendo tenido efecto las dos tentativas de remate anunciadas para el 25 de Marzo y 29 de Abril últimos, del olivar del Rincon, su casa y molino de aceite, cercas, huerta, y todo el terreno perteneciente en la dehesa de Valdepalacios (exceptuándose las yerbas de Zarzalejo y Tejoneras) que

todo perteneció al suprimido monasterio de Guadalupe; se anuncia para la subasta de dichas fincas el dia 3 de Junio próximo, en la ciudad de Trujillo, ante el Sr. Subdelegado de Rentas, bajo el presupuesto anual de 28.500 rs., tres cuartas partes de 38.000 rs. en que se habia anunciado anteriormente, cuyo arriendo será á lo mas por tres años, y con sujecion en un todo á las demas condiciones que constan del pliego que se hallará de manifiesto. Cáceres 14 de Mayo de 1838. = Gerónimo Antonio Mateos.

No habiendo causado efecto las subastas señaladas el 13 del mes actual, segun estaba prevenido, para el arriendo de la Escribanía numeraria del lugar de Salorino, y la tercera parte de otra en la villa de Celavio, por fallecimiento de D. Elías Gonzalez Serano que la servía, y pertenecen al Maestrazgo de la villa de Alcántara, se señala para sus nuevos remates el dia 10 de Junio próximo en la villa de Alcántara, ante el Sr. Subdelegado de rentas de la misma, bajo el presupuesto anual, la primera de 61 rs. y 7 mrs. y la segunda de 155 rs. y 16 mrs., con las demas condiciones que constan de sus respectivos pliegos que se hallarán de manifiesto en el acto del remate. Cáceres 16 de Mayo de 1838. = Gerónimo Antonio Mateos.

*Venta de bienes Nacionales.* — Por providencia del Sr. Intendente de esta Provincia se ha de rematar en venta, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, y con las formalidades de Instruccion, en las Casas Consistoriales de ella, una Casa en la villa de Zarza la Mayor, calle de Arriba, que perteneció al suprimido convento de S. Francisco de Alcántara, la cual fue tasada en 4520 rs. en venta y 200 en renta; pero practicada la operacion quinquenal, resulta que el capital que ha de servir para la venta es el de 5400 rs., no tiene carga ni gravámen sobre sí, y está arrendada por un año que vence en S. Juan del presente año. Cáceres y Mayo 22 de 1838. = Gerónimo Antonio Mateos.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Badajoz.*

ANUNCIO NUM. 106.

*Remates de fincas.* — El dia 4 de Junio próximo, desde la hora de las diez hasta las doce de su mañana, se rematarán en venta en las Casas Consistoriales de esta Capital, con las formalidades acostumbradas, las fincas que á continuacion se espresan.

*Procedente del convento de religiosas de S. Onofre de esta ciudad.*

Una casa, número 18, en la calle de Mesones, en esta misma ciudad, libre de censo y arrendada por meses, tasada en 13.500 rs. y en renta 540.



Del convento de religiosas de santa Catalina de id.

Una casa núm. 3, en la calle de la Rinconada, en esta ciudad, libre de censo y arrendada por meses, tasada en 7176 rs. y en renta 287.

Dos suertes de tierra, al sitio de los Cuartos y Cabeza de Rocha, en término de la villa del Almen-dral, libres de censo y arrendadas hasta 1839, cu-yas cabidas y valores son los siguientes:

Una suerte de 4 fanegas, tasada en 1366 rs. 23 mrs. y en renta 41 rs.

Otra id. de 8 fanegas, tasada en 2860 rs. y en renta 75.

Del convento de religiosas de los Remedios de esta ciudad.

Una casa núm. 19, en la calle de Capachos, en esta misma ciudad, libre de censo y arrendada por meses, tasada en 8856 rs. y en renta 354.

Otra casa núm. 21, en dicha calle, libre y arren-dada como la anterior, tasada en 9052 rs. y en renta 362.

Del convento de religiosas de santa Ana de la ciudad de Llerena.

Una huerta llamada del Nogal, en término de dicha ciudad, al sitio del Arroyo Macho, de cabida de tres fanegas de tierra con 36 olivos, y árboles frutales, con una casa pequeña, libre de censo y ar-rendada por la tácita, tasada en 18,000 rs. y en renta 54c.

Badajoz 7 de Mayo de 1838. = P. I. D. S. C. P., Francisco de Paula Sanchez.

AVISO.

Perdida de tres Mulos. — En la noche del dia 12 al amanecer del 13 del presente mes, se estra-viaron tres Mulos gallegos, en la dehesa de Salva-tierra, Cañada de las Pájaras, cuyas señas son la si-guientes: uno mohino, ó totalmente negro, regazado, de 3 á 4 años de edad, alzada 6 cuartas poco mas ó menos: otro un poco mas bajo de talla y de la misma edad, pelo no tan negro como el primero un poquito parrado de las orejas, y un hiero figura de S en el hocico, un lunar á un lado de un costillar por haber tenido un poco desollado: otro de la mis-ma edad, cuya altura es de 6 cuartas poco mas ó menos, negro, un poquito corto de sillar, vientrudo, una espundia pequeña entre las manos, y otras de la vegiga para adelante. La persona que supiere el paradero de las tres referidas caballerías ó de algu-na de ellas, hará el favor de avisarlo á García Por-ra, ó Francisco Terron en Salvatierra de Montan-chez, cuyos dueños pagarán los gastos que se origi-nen y ademas una gratificacion.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Bole-tin núm. 56.

Provincia de Estremadura.

- D. Joaquin Rodriguez Leal remató un oli-var con su caserío, tierra de pan-llevar y huer-ta titulado de la Florida, en término de Pla-sencia, que fue de los PP. Dominicos, en . . . 185000
El mismo D. Joaquin remató otro olivar con su caserío titulado de Pardala, en térmi-no de la misma ciudad, que fue de los mismos, en. . . . . 145000
D. Joaquin Rodriguez Leal remató un oli-var titulado de Troya, en término de Plasencia, que fue de los PP. Dominicos, en . . . . . 15002
El mismo Leal remató otro olivar titulado de Cepeda, en id. de id., en. . . . . 4858
El mismo Leal remató otro olivar titulado de Montrinches en id. de id., en. . . . . 4514
El mismo Leal remató otro olivar titulado de Marta, en id. de id., en. . . . . 13624
D. Juan José Carrasco remató la mitad de la dehesa de Pajares, sita en término de Rio-lohos, que fue de las monjas de santa Clara de Plasencia, en . . . . . 85000

Provincia de Leon.

- D. Nemesio Gonzalez Lopez remató una tierra-cortina de 1 fanega y 7 celemines, con-tigua al convento de S. Agustin de Ponferra-da, á que perteneció, en . . . . . 1520
D. Manuel Perez remató un prado llamado el Largo, sito en la Huelga de Arriba, térmi-no de Carracedo, y una viña llamada de los Chantones, de 23½ jornales, al sitio de las Pla-teras, que fueron del monasterio de Carrace-do, en. . . . . 9226

Provincia de Murcia.

- D. Migel de la Torre remató una casa en dicha ciudad. calle del Cigarral, sin número, que fué del convento de Trini-tarios, en. . . . . 1100
El mismo D. Miguel remató otra en la misma ciudad, calle del Cigarral, sin nú-mero, que fue del antedicho convento, en. . . . . 1100
D. Antonio Palarea remató dos tabullas una ochava y cuatro brazas, sitas en el partido del Puente de Tocinos, que fue-ron de dicho convento, en. . . . . 3853
D. Leandro Martinez remató un solar en dicha ciudad, calle del Cigarral, de idem, en. . . . . 1800
D. Fulgencio Sanchez remató una me-dia casa en aquella ciudad, parroquia de S. Pedro, que fue de las monjas Agusti-nas, en. . . . . 12010
D. José Laxarin remató un molino ha-rinero de dos piedras llamado del Amor, partido de Albatania, que fue del con-vento de monjas Agustinas, en. . . . . 225000

(Se continuará.)